

de 5 de enero de 1990, por la que se le denegó el registro de la marca denominativa "Vaporetto, Buisán y Muro, Sociedad Anónima", Barcelona (España), número 1185047, para distinguir productos de la clase 18, y, en concreto, "cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; monederos de piel; carteras de marroquinería; baúles; bolsos, bolsos de viaje; maletas; paraguas, sombrillas y bastones; artículos de guardería", así como contra la resolución de 15 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, anulándolas por no hallarse ajustadas a derecho.

2) Estimar la demanda ordenando al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca número 1185047.

3) No hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13629 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 673/1991, promovido por «Tejidos Elásticos Lloveras, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 673/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Tejidos Elásticos Lloveras, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Tejidos Elásticos Lloveras, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 que denegó el registro de la marca número 1.253.698, «Biofix», para productos de la clase 25, consistentes en «Medias, calcetines y fajas» y contra la resolución de 16 de septiembre de 1991 del mismo Registro por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicativo con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13630 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 457/89-04, promovido por Compañía Telefónica Nacional de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/89-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Compañía Telefónica Nacional de España, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987 y 9 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sen-

tencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho las Resoluciones de dicho Registro de fecha 5 de mayo de 1987 y 9 de julio de 1988; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13631 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 388/1990, promovido por «Tirma, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 388/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tirma, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando integralmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en representación de la Entidad «Tirma, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de noviembre de 1988, confirmada en reposición por la de 5 de febrero de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.180.950 «Nivaria», destinada a amparar productos de la clase 30, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, ordenamos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.180.950 «Nivaria» para los productos reivindicados.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13632 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 882/1989, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 882/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos de Gandleras Carmona, contra la resolución del Registro